CONSULTAS EVACUADAS CCUL-160-2018

CONTR 2018 0000054062 Rehabilitación del antiguo Convento de la Trinidad de Málaga

1.- en el anexo VIII del PCAP relata la doc. tecnica del sobre 2, pero sorprendentemente no especifica nada de la extension de la memoria ni del formato. Tampoco de los planos: no dice nada de formato, extension, escalas, etc, etc.

En Relación a esta consulta, se considera que el licitador deberá determinar y presentar aquella documentación que, a su juicio, sea suficiente para especificar todos aquellos aspectos relevantes de cara al desarrollo de la prestación. Por tanto se confía en el criterio del licitador para tomar la decisión sobre el contenido documental (formato, extensión, escala...) de modo que este deje patente su conocimiento del expediente, su posicionamiento técnico frente a las actuaciones y trabajos objeto de este Pliego, así como su capacidad de síntesis y de transmisión de todo ello, facilitando su comprensión por un profano en la materia.

2.- en el PCAP, apartado 2, cuando fija las cantidades de cada tecnico, parece hay un error pues no concuerda con el equipo minimo reflejado en el PCAP anexo XVI, al repetir al aparejador como colaborador, cuando suponemos que al que se refiere como colaborador con la cantidad de 39.915,97 es al Ingeniero industrial.

En relación a esta consulta, efectivamente se trata de una errata, haciendo referencia al colaborador, en este caso concreto Arquitecto - Ingeniero Industrial y no Arquitecto Técnico como figura en el apartado 2 del Anexo I

3.- otra pregunta al hilo de esto es si los colaboradores pueden ir en varios equipos a la licitación, como suele ocurrir (no así los miembros del equipo).

En Relación a esta consulta, se considera que en el caso concreto de los colaboradores a los que se refiere el Anexo XVI, estos podrán formar parte de las propuestas de diferentes equipos licitadores.

4.- en cuanto a la solvencia tecnico o prefesional, los 10 años a que se refiere en la relacion de proyectos ejecutados, desde cuando se empiezan a contar ??

Son años completos, con lo cual entraría del 2008 al 2017 completos inclusives ? o son 10 años hacia atras desde la fecha de publicacion del pliego, con lo que sería del 13/11/2008 al 13/11/2018

En relación a esta consulta, cabe destacar que todas las treferencias temporales que figuran en el anexo XVI deberán interpretarse tomando como origen del cómputo la fecha de publicación de la licitación en el Perfil del contratante.

5.- En el Anexo XVI "solvencia técnica o profesional"del PCAP, para el equipo profesional minimo: Arquitecto Técnico, se pide" Experiencia: Prevención de Riesgos Laborales, 5 años".

1-¿el arquitecto tecnico que se presente tiene que tener un titulo en prevencion de riesgos laborales (¿master?) y en ese caso, ¿tenerlo hace 5 años minimo?.

¿O seria suficiente un arquitecto técnico con más de 5 años de experiencia, que tenga redactado/s Estudio/s de Seguridad y Salud, por más de 2.000.000 € de PEM, de edificios para la administracion, rehabilitacion de edificios protegidos, con destino uso cultural?

En relación a esta consulta concreta, cabe destacar que se requiere la titulación de Aparejador, Arquitecto Tércnico o Ingeniero de la edificación, y una experiencia de 5 años en Prevención de Riesgos laborales; al tratarse de experiencia, además del certificado de colegiación, deberá acreditar, en los últimos 5 años, la experiencia en este área específica de forma análoga a la establecida para los colaboradores, es decir mediante la presentación de declaración responsable individual de la veracidad de los datos y currículum profesional debidamente firmado acompañado de los documentos contractuales, proyectos redactados, certificados de trabajo y/o colaboración, o cualquier otra documentación, que acredite haber desarrollado trabajo profesional en el área de Prevención de Riesgos Laborales, de forma continuada o no, por un periodo de tiempo no inferior a 5 años.

6.- En dicho anexo XVI, y en relación al miembro colaborador del equipo denominado "Conservador/a y restaurador/a de bienes culturales" .... ¿ Sería admisible el título de Conservador-restaurador de Bienes Culturales obtenido en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Madrid) ?. Se trata del título más antiguo del sistema educativo español de Conservación-restauración de Bienes Culturales.

En relación a esta consulta y a los efectos de lo expresado en el anexo XVI del PCAP, se considerará cumplirán con los criteriors de solvencia los preofesionales que posean alguna de las siguientes **titulaciónes oficiales** en conservación- restauración que hayan sido **emitidas por centros de educación superior de España**:

- Diplomaturas de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales. (Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo). Título extinto pero conservando derechos académicos y profesionales plenos

- Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en conservación-restauración de bienes culturales. (Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y Real Decreto 1432/1990, de 26 de octubre, por el que se establece título universitario oficial de Licenciado en Bellas Artes). Título extinto pero conservando derechos académicos y profesionales plenos.

- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en conservación-restauración de bienes culturales. (Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre. Ley de Reforma Universitaria y Ley Orgánica de 4/2007 de 12 de abril). Título extinto pero conservando derechos académicos y profesionales plenos.

- Titulación Superior en conservación-restauración de bienes culturales, impartido en las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

- Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales. (Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de Enseñanzas Universitarias Oficiales). A partir de esta Ley Orgánica y Real Decreto, distintas Resoluciones de la Secretaría General de Universidades publican diversos Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establece el carácter oficial de títulos de Grado en Conservación Restauración de Bienes Culturales y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Título

- Titulado universitario que haya cursado postgrado (máster) de cuyo objeto sea la Conservación Restauración de Bienes Culturales, u otros cursos asimilados, tanto en contenido como en horas lectivas y docencia, organizado/s, u homologado/s, por Universidades Públicas.